

Tlajomulco

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción IV, 5, 103, 105 fracción I, 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
DE URGENTE RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice para recibir en donación una cantidad de 1,000 mil toneladas de asfalto, 100,000 cien mil litros de gasolina magna, 100,000 cien mil litros de diesel y producto denominado "Simple Green", sujeto a la aprobación de Petróleos Mexicanos, así como la celebración del contrato de donación con dicha empresa productiva del Estado; en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Petróleos Mexicanos es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, lo anterior se establece con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Petróleos Mexicanos. La cual encuentra su sustento jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen lo siguiente:

**Artículo 25. ...**

*El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del ser-*

vicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

#### **Artículo 28. ...**

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

II.- Dentro de la circunscripción territorial de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, existe una amplia red de ductos que transportan combustibles provenientes de la Refinería de Salamanca hacia la terminal de almacenamiento y distribución de Zapopan, por los cuales transitan productos petrolíferos de Petróleos Mexicanos, de sus empresas productivas subsidiarias y así como empresas filiales. Ha sido el caso, que dentro de la circunscripción territorial de este Municipio, ha habido

**Tlajomulco**

aproximadamente 08 eventos que han derivado en contingencias en la población, en la presente administración, causados por tomas clandestinas en los referidos ductos; dichas contingencias han sido atendidas preponderantemente por parte de las dependencias de este Municipio.

**III.-** En este orden de ideas, Petróleos Mexicanos a través de su Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, pretende apoyar a este Municipio llevando a cabo la donación de combustible, asfalto y producto para mitigar contingencias de esta naturaleza; por lo que con fecha 09 nueve de mayo del 2017, vía correo electrónico, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal tuve a bien solicitar al Director General de Petróleos Mexicanos, la donación de 1,000 mil toneladas de asfalto, 100,000 cien mil litros de gasolina magna; 100,000 cien mil litros de diesel y producto denominado Simple Green, el cual sirve para combatir derrames de combustibles, siendo necesaria la autorización de este Ayuntamiento para reunir los requisitos que solicita Petróleos Mexicanos, se anexa el oficio número P/130/2017, para una mejor identificación.

**IV.-** Derivado de lo anterior, se propone al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, apruebe a recibir en donación una cantidad de aproximadamente 1,000 mil toneladas de asfalto, 100,000 cien mil litros de gasolina magna, 100,000 cien mil litros de diesel y producto denominado Simple Green, cantidades solicitadas por el Gobierno Municipal pero que se encuentran sujetas a la aprobación de Petróleos Mexicanos, así como la celebración del contrato de donación con dicha empresa, por conducto de sus representantes.

**V.-** Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a recibir en donación una cantidad de 1,000 mil toneladas de asfalto, 100,000 cien mil litros de gasolina magna, 100,000 cien mil litros de diesel y producto denominado Simple Green, sujeto a la aprobación de Petróleos Mexicanos, así como la celebración del contrato de donación con dicha empresa productiva del Estado, por conducto de sus representantes.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para celebrar el contrato con Petróleos Mexicanos a efecto de formalizar la donación a que se refiere el resolutivo anterior, así como los instrumentos jurídicos necesarios, para tales efectos.

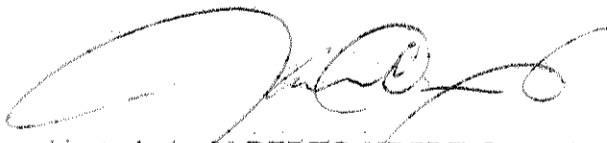
**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, al Coordinador General de Servicios Municipales, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Protección Civil y Bomberos, en orden de sus facultades y atribuciones, a recibir los productos que sean objeto de donación, realizando los trámites, movimientos, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de julio del año 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".



Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice a recibir en donación una cantidad de aproximadamente 1,000 mil toneladas de asfalto; 100,000 cien mil litros de gasolina magna; 100,000 cien mil litros de diesel y producto denominado simple Green, así como la celebración del contrato de donación con la empresa productiva del Estado denominada PETRÓLEOS MEXICANOS, por conducto de sus representantes.*

LPP/YASM/FRML